

3766



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 21 SEP 2011

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 531/2010, IFE N° 440/2010, IFE N° 408/2010 y 390/2010, todos de de 2010, de la Inspección Fiscal.

5035500

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP  
 24 AGO 2011  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Carta IFE/WS/2010-0241, de 22 de julio de 2010.

Anotaciones en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el libro de obras de fecha 14 de julio de 2010, folios 13 y 14, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que "en conformidad al artículo 2.8.2.4.1, letra b), de las bases de licitación, y considerando los resultados e indicadores enviados, la Sociedad Concesionaria no ha cumplido en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia con los resultados de los indicadores de análisis proximal, microbiológico y de gramaje efectuado el 22 de abril de 2010, producto que los parámetros de calorías, proteínas(P%) y grasas (G%), no cumplen con lo establecido en el la tabla N° 20 de las bases de licitación.

Por tanto, esta Inspección Fiscal, propondrá al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa por 150 UTM, referida al acápite c30, del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 390/2010, de 14 de julio de 2010.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/WS/2010-0241, de 22 de julio de 2010, presentó una reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta mediante su Ordinario IFE N° 408/2010, de 30 de julio de 2010.
- Que por Ordinario IFE N° 531/2010, de 6 de octubre de 2010, la Inspección Fiscal del contrato informa que no tiene conocimiento de la interposición de recurso de apelación por parte del concesionario.
- Que sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, tampoco es procedente el recurso de apelación respecto del rechazo de la reposición efectuada por el Inspector Fiscal, producto de la notificación que realiza éste, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 440/2010, de 12 de agosto de 2010, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM por incumplimiento de ensayos proximal, microbiológicos y de gramaje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las bases de licitación atendido a que en los resultados del análisis efectuado el 22 de abril de 2010, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, por el Laboratorio DICTUC, los parámetros de calorías, proteínas (P%) y grasas (G%), no cumplen con lo establecido en la tabla N° 20 de las bases de licitación.

- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone que:  
Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que del análisis de los antecedentes tenidos a la vista se ha acreditado por la Inspección Fiscal que la Sociedad Concesionaria, en el análisis efectuado el 22 de abril de 2010, por el DICTC, no dio cumplimiento los parámetros de calorías, proteínas (P%) y grasas (G%), no cumpliendo con lo establecido en el la tabla N° 20 de las bases de licitación.

En relación a esta proposición de multa, el concesionario ha señalado que en cuanto a los parámetros P% y G%, existen evidentes imprecisiones en la redacción de la norma y que la aplicación efectuada por el concesionario, es la que se adecua a las bases de licitación. Además, indica que subyace en las bases de licitación un rango de tolerancia que sería concordante con lo que establece la FAO/OMS.

En cuanto al parámetro de calorías diarias también habría contradicciones en la redacción de la norma. Añade que los aportes energéticos informados por el DICTUC, no resultan concordantes con los resultados obtenidos en el anterior test nutricional.

En este contexto, esta Dirección General no comparte los puntos de vistas expresado por el concesionario, toda vez que la norma contenida en la tabla N° 20 de las bases de licitación, es objetiva, y los resultados obtenidos de las muestras tomadas por el Laboratorio DICTUC, son confiables desde el punto de vista metodológico, razón por la que al efectuar la comparación de los mismos, con la normativa contractual, se ha podido acreditar el incumplimiento que motiva la proposición de la multa correspondiente.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.



**RESUELVO:**

DGOP (Exenta) N° 3766

1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en el análisis efectuado el 22 de abril de 2010, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
Alfonso Ugarte Pérez de Arce  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

  
Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

  
Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

*Cristian Mejero Abaroa*  
**Cristian Mejero Abaroa**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

*Andrés Caroca Baeza*  
**Andrés Caroca Baeza**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas

RECEBIDO  
 DIVISION DE EXPLOTACION  
 DE OBRAS CONCESIONADAS  
 2010